

JUNTA ELECTORAL

Azuqueca de Henares a 28 de agosto de 2020

Para recuerdo de los federados electores en las presentes elecciones a la Asamblea General de la Federación de Golf de Castilla - La Mancha, se inserta la Sección correspondiente al acto de votación en las mismas.

EXTRACTO DEL REGLAMENTO ELECTORAL

SECCIÓN SEXTA: VOTACIÓN

Artículo 25.- Desarrollo de la votación.

- 1.- La votación, que deberá celebrarse cualesquiera que sea el número de candidatos presentados, se desarrollará sin interrupciones durante el horario que se haya fijado en la convocatoria de elecciones.
- 2.- Solamente por causa de fuerza mayor podrá no iniciarse o interrumpirse la votación. En caso de suspensión de la votación no se tendrán en cuenta los votos emitidos, ni se procederá a su escrutinio. En tal caso, la Junta Electoral procederá a fijar fecha inmediata para celebrar de nuevo la votación.

Artículo 26.- Acreditación del elector.

El derecho a votar se acreditará por la inscripción en la lista del censo electoral y por la demostración de la identidad del elector.

Artículo 27.- Emisión del voto.

- 1.- Cada elector podrá votar, como máximo a tantos candidatos como corresponda elegir en cada circunscripción por el estamento al que pertenezca.
- 2.- El Secretario comprobará la inclusión en el censo y la identidad del votante. A continuación, el Presidente introducirá el sobre con el voto en la urna. En ningún caso se admitirán papeletas sin sobre o en sobre no oficial.
- 3.- Existirá un lugar oculto a la vista del público con papeletas, donde el elector pueda introducir su sobre antes de emitirlo.
- 4.- En el caso del estamento de jugadores, cada elector podrá elegir un máximo de diez jugadores.

Artículo 28.- Urnas, sobres y papeletas.

- 1.- Las urnas serán cerradas y habrá una por cada sección.
- 2.- Los sobres y papeleta se ajustarán al modelo oficial que se establezca en la convocatoria. En cada circunscripción electoral serán puestas a disposición de los electores con una antelación mínima de siete días a la fecha de la votación, a fin de facilitar el ejercicio del voto por correo.

Artículo 29.- Cierre de la votación.

- 1.- Llegada la hora en que haya de finalizar la votación, el Presidente dará cuenta de ello a los presentes en voz alta y no permitirá entrar a nadie más en el local. Seguidamente preguntará si alguno de los electores presentes no ha votado todavía y se admitirán los votos que se emitan a continuación.

JUNTA ELECTORAL

- 2.- Acto seguido, el Presidente procederá a introducir en la urna los sobres que contengan las papeletas de votos emitidos por correo, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo siguiente.
- 3.- A continuación, votarán los miembros de la Mesa y los interventores, en su caso.

Artículo 30.- Voto por correo.

- 1.- El elector que desee emitir su voto por correo, sea cual fuere su forma, introducirá la papeleta en el sobre a que se refiere el artículo 28.2, y, una vez cerrado este, lo pondrá en un sobre ordinario de mayor tamaño, acompañando fotocopia de su DNI, así como documento firmado en el que exprese su voluntad de ejercer el voto por correo. El sobre exterior dirigido a la Mesa Electoral deberá expresar en el reverso el nombre del votante, así como el estamento al que pertenece el mismo.
- 2.- Finalizada la votación en la Mesa Electoral, se distribuirán los votos por correo entre las secciones. En estas se comprobará, en primer lugar, que no existe duplicidad en los votos por correo recibidos. En este supuesto se procederá a la eliminación de ambos. Seguidamente se realizará la apertura del sobre exterior y, tras comprobar con la fotocopia del DNI, que el votante se haya inscrito en el censo y que no ha ejercido el voto personalmente, se introducirá el sobre pequeño, sin abrirlo, en la urna y se procederá a la destrucción de la fotocopia del DNI, salvo que existiera algún tipo de impugnación a su voto, en cuyo caso se unirá al acta. Si existiese duplicidad será eliminado el voto por correo.
- 3.- Solo se admitirán los votos por correo certificado que lleguen a la Mesa Electoral, por correo, antes de finalizar la votación.
- 4.- El domicilio postal para la remisión del voto por correo será:

**FEDERACION DE GOLF DE CASTILLA LA MANCHA
PLAZA DE ESPAÑA 1 PRIMERA PLANTA
19200 AZUQUECA DE HENARES
GUADALAJARA**

En el remite del sobre deberá poner:

**RTE. NOMBRE Y APELLIDOS DEL ELECTOR
ESTAMENTO PR EL QUE EFECTÚA EL VOTO
DIRECCIÓN, si lo cree conveniente**

La Junta Electoral

José Ramón Moreno Martorell
Jorge Pérez Serrano
Miguel Ángel González Vicente

EL PRESIDENTE



JR. Moreno M.

JUNTA ELECTORAL

ADENDA

SOBRE PARA REALIZAR LA VOTACIÓN

Sobre blanco de 114x162 mm (C6)

Código de producto: 106
Medidas internas: 114 x 162 mm
Color: Blanco
Cierre: Engomado
Material Principal: Papel
Ventanilla: Sin ventanilla



En la sede de la Federación habrá, a disposición de los electores que realicen el voto presencial, sobres y papeletas de los distintos Estamentos.